

(*)

CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Aprobado por el Consejo General del IVF 11 de mayo de 2022



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

**INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES**

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Código Ético y de Conducta	Versión:	1.0
Código documento	CEC-1	Nº págs.:	20
Nombre del fichero:	Código Ético y de Conducta		
Resumen:	Principios y compromisos éticos de obligado cumplimiento		
Clasificación documento:	PÚBLICO		

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	11.05.2022	Versión inicial

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
Artículo 1. Naturaleza.....	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 3. Objeto.....	6
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	7
Artículo 4. Misión.....	7
Artículo 5. Visión.....	7
Artículo 6. Valores.....	7
COMPROMISOS GENERALES	9
Artículo 7. Cumplimiento legislación vigente y normas internas.....	9
Artículo 8. Transparencia y buen gobierno.....	9
Artículo 9. Respeto a los derechos humanos.....	9
Artículo 10. Responsabilidad medioambiental.....	10
Artículo 11. Integridad y profesionalidad.....	10
Artículo 12. Gestión pública y eficiente aplicación de los recursos públicos.....	10
COMPROMISOS CON LOS COLABORADORES DEL IVF	11
Artículo 13. No discriminación e igualdad de oportunidades.....	11
Artículo 14. Compromiso contra la violencia y el acoso.....	11
Artículo 15. Mejora continua.....	11
Artículo 16. Conciliación vida profesional y personal.....	12
Artículo 17. Derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.....	12
Artículo 18. Selección, contratación, evaluación y promoción.....	12
Artículo 19. Privacidad y protección de datos.....	13
COMPROMISOS DE LOS COLABORADORES DEL IVF	13
Artículo 20. Uso de las herramientas corporativas.....	13
Artículo 21. Prohibición de prácticas corruptas.....	13
Artículo 22. Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.....	14

Artículo 23. Reputación corporativa.	14
Artículo 24. Confidencialidad.	14
Artículo 25. Conflictos de interés.	14
Artículo 26. Incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes.	15
Artículo 27. Obsequios y regalos.	15
Artículo 28. Derecho de buena administración.	16
Artículo 29. Gestión del riesgo de crédito.	16
Artículo 30. Enajenación de créditos y activos adjudicados.	16
COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD.	17
Artículo 31. Enfoque centrado en la ciudadanía y la comunidad.	17
Artículo 32. Inspección General de Servicios.	17
Artículo 33. Política de Gestión Documental.	17
Artículo 34. Facilitación del acceso al crédito de las pequeñas empresas y autónomos.	18
SEGUIMIENTO Y CONTROL.	18
Artículo 35. Órgano de Cumplimiento.	18
Artículo 36. Canal Ético.	19
Artículo 37. Régimen disciplinario.	19
OTRAS DISPOSICIONES.	20
Artículo 38. Difusión y formación.	20
Artículo 39. Aceptación.	20
Artículo 40. Aprobación y vigencia.	20
Artículo 41. Actualización.	20

INTRODUCCIÓN

El origen del **INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES** (en adelante, el “**IVF**” o la “**Entidad**”) se remonta a 1991 a raíz de la Ley 7/1990, de Presupuestos de la Generalitat, teniendo como finalidad actuar como principal instrumento de la política financiera del Consell.

El **IVF** es una entidad de derecho público de carácter empresarial, de las previstas en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Su régimen jurídico se establece en la Ley 5/2013 de medidas fiscales, de gestión administrativa y de organización de la Generalitat.

Además, en la actualidad, el **IVF** se rige por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de esta entidad, que se consolida como “intermediario financiero al servicio del desarrollo de la sociedad valenciana”.

La nueva organización del **IVF** y la adaptación de sus órganos de gobierno a estructuras propias de las entidades de crédito privadas responden al objetivo de incrementar la transparencia, la seguridad jurídica y la eficacia en la gestión del riesgo, sin perjuicio de la agilidad que requiere el ejercicio de las funciones que el **IVF** tiene encomendadas.

En este contexto, y como eje principal de la misión, visión y valores de la Entidad, el **IVF** asume el compromiso de promover la elaboración de un Código Ético que establezca los valores, principios y normas de conducta que regirán cada una de las líneas de actuación del **IVF**.

Este Código Ético y de Conducta (en adelante, **Código** o **Código Ético**), representa el compromiso del **IVF** de llevar adelante sus actividades dentro del respeto a la legislación vigente y a las reglas éticas más exigentes.

El presente documento debe servir como guía de actuación para todos los colaboradores del **IVF**, con la finalidad de favorecer la aplicación de una cultura ética y responsable, complementando las buenas prácticas internas que se deben respetar.

Artículo 1. Naturaleza.

El Código Ético y de Conducta del **INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES**, se constituye como elemento sustantivo dentro de un marco de integridad y de prevención dirigido al fomento y mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la Entidad.

Las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código tienen la consideración de estándares mínimos, debiendo ser contemplados junto a las políticas y procedimientos que desarrollan las pautas de actuación recogidas en el presente documento.

El Código Ético se configura como un instrumento vivo y flexible, cuyo contenido se adecuará de forma inmediata a las previsiones que establezca la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Código Ético tiene por objeto establecer los principios, valores y pautas de comportamiento que deben orientar la actuación de los colaboradores del **IVF** así como, de los terceros con los que el **IVF** vaya a tener una relación de negocio, fortaleciendo, de este modo, una conducta respetada y aceptada por todos.

Las pautas de conducta contenidas en este Código Ético y de Conducta afectan a todas las empresas participadas por el **IVF** en las que tenga el control de la gestión, así como a las demás entidades y organizaciones ligadas al **IVF** por una relación de dominio o cuya gestión sea responsabilidad del **IVF**, en cualquier ámbito geográfico.

Artículo 3. Objeto.

El presente Código Ético tiene por objeto establecer los principios, valores y pautas de comportamiento que deben orientar la actuación, de los miembros y colaboradores del **IVF** así como, de los terceros con los que el **IVF** vaya a tener una relación de negocio, fortaleciendo, de este modo, una conducta respetada y aceptada por todos.

En consecuencia, el **IVF** manifiesta su total y más firme compromiso con la observancia de las mejores prácticas para el fomento y la preservación del comportamiento ético de la Entidad.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Artículo 4. Misión.

El **INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES** es una entidad de derecho público con carácter empresarial, que actúa como intermediario financiero al servicio de la sociedad valenciana.

Nuestra misión se basa en lograr una mejora social y económica de la sociedad valenciana, poniendo todo nuestro esfuerzo para la obtención del bien común. Dicha actuación debe llevarse a cabo con la máxima transparencia y seguridad jurídica, dando ejemplo a otras entidades, tanto públicas como privadas, e incidiendo positivamente en nuestra comunidad.

Artículo 5. Visión.

Nuestra visión está centrada en seguir apostando por proyectos empresariales innovadores y sostenibles, desarrollando nuestra actividad con la máxima profesionalidad, y ofreciendo la experiencia y compromiso de todo el personal que compone el **IVF** para lograr los más altos estándares de calidad y efectividad en nuestra actividad.

Artículo 6. Valores.

Tanto la misión como la visión definidas se asientan sobre unos valores que sirven como marco de referencia para la toma de decisiones en el **IVF**. En este sentido, el **IVF** promueve un compromiso firme con siete valores que toda la normativa interna, políticas corporativas y procedimientos internos deberán respetar:

❖ **Respeto a la legalidad**

Todos los colaboradores del **IVF** mantendrán siempre un estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Ninguna disposición interna que colisione con lo establecido en una norma debe ser obedecida. En este sentido, desde el **IVF** guardamos un respeto impecable a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Todos los colaboradores de la entidad deben participar en fortalecer esta cultura de respeto normativo.

❖ **Transparencia e integridad**

La actuación de los colaboradores del **IVF** perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la sociedad valenciana, fundamentándose en consideraciones objetivas. La imparcialidad, la neutralidad y la transparencia deben regir siempre en la actividad de nuestra Entidad. El **IVF** rechaza cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

❖ **Eficacia**

En el **IVF** buscamos la excelencia en los servicios que ofrecemos, aplicando sistemas de mejora continua y procesos para alcanzar las mayores cotas de calidad y eficacia, aportando conocimientos y recursos para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad. La calidad de nuestro trabajo y nuestros servicios es esencial para la obtención de nuestro fin social.

❖ **Eficiencia**

El **IVF** buscará maximizar los servicios ofertados a la ciudadanía minimizando el coste para el contribuyente, para lo cual se apoyará en el sector privado cuando ello sea posible, complementando, y nunca sustituyendo, las iniciativas privadas en materia de financiación. Asimismo, establecerá tarifas por los servicios prestados que sean compatibles con la viabilidad financiera de la institución a largo plazo.

❖ **Promoción del entorno cultural y medioambiental**

En el **IVF** apostamos por la sostenibilidad y buscamos proteger el medio ambiente por medio de nuestra actividad. Nuestra voluntad es realizar nuestra labor sin generar ningún perjuicio medioambiental, intentado alinear nuestra actuación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y concienciar al resto de la sociedad de la importancia de estos principios.

❖ **Gestión del talento**

Para el **IVF** las personas son su activo más importante. Por ello, la entidad promueve una cultura de compañerismo, respeto e igualdad de oportunidades, ofreciendo el crecimiento profesional y personal con criterios objetivos y profesionales. Mantener un equipo motivado es una prioridad.

❖ **Evaluación de políticas públicas**

El **IVF** se compromete a desarrollar una estrategia rigurosa de evaluación de los productos ofertados para mejorar la posición de competitividad de la empresa valenciana, así como de todas las iniciativas desarrolladas para optimizar su funcionamiento interno. La evaluación debe ser realizada atendiendo a estándares profesionales de la máxima calidad, y debe estar accesible para todos los ciudadanos, con las cautelas que requiera la política de protección de datos de la institución.

COMPROMISOS GENERALES

Artículo 7. Cumplimiento legislación vigente y normas internas.

El **IVF** se compromete con el estricto cumplimiento de la legislación vigente, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas del lugar en el que se realiza su actividad.

Para ello, requiere de sus colaboradores un comportamiento ético en el desempeño de sus funciones, regido, no solo por la normativa aplicable, sino también por los principios éticos establecidos en la Entidad y comunicados a través de las Políticas y Procedimientos internos.

Artículo 8. Transparencia y buen gobierno.

La transparencia en la gestión es un elemento indispensable para garantizar la confianza de la ciudadanía en el **IVF**. Para ello, desde el **IVF**:

- Sometemos al principio de transparencia todas las actividades, salvo en aquellos casos en los que se exija confidencialidad por razón del cargo o puedan afectar a derechos de terceras personas.
- Fomentamos el desarrollo de la publicación activa en la web y en el portal de transparencia, asegurando el derecho a la información y aprovechando las tecnologías de la información.
- Reforzamos mecanismos y medios para la formulación, comunicación de consultas, sugerencias y reclamaciones como medio para velar por la transparencia, participación y comunicación con la ciudadanía.
- Garantizamos la transparencia en la selección de personal, la contratación pública, las ayudas públicas, y la gestión de los fondos.
- Impulsamos el acceso de la ciudadanía a la información del control de la gestión pública derivada de los principios de transparencia, garantizando una respuesta ágil y adecuada a las peticiones de acceso.

Artículo 9. Respeto a los derechos humanos.

Es deber de todos los colaboradores del **IVF** respetar los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido por organismos autonómicos, nacionales e internacionales.

Por ello, los colaboradores del **IVF** ajustarán su conducta a los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 10. Responsabilidad medioambiental.

La preservación de los recursos naturales, el medio ambiente y la salud es uno de los principios básicos de actuación del **IVF**.

Los colaboradores deberán desarrollar su actividad velando por un uso eficiente y respetuoso de los recursos naturales. Igualmente, los colaboradores del **IVF**, adoptarán hábitos y conductas relacionadas con las buenas prácticas medioambientales y contribuirán eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto y riesgos derivados de sus actividades. A tal efecto, utilizarán las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente y respetuoso de los mismos.

Artículo 11. Integridad y profesionalidad.

Es deber de todos los colaboradores del **IVF** desempeñar su trabajo de forma profesional e íntegra, por ello, en el **IVF** no se aceptan tratos de favor o situaciones de privilegio, ni se concederán tratos preferentes a favor de personas o entidades en el marco de las relaciones profesionales y en cualquier otro tipo de relación en la que se participe como colaborador del **IVF**.

- Está prohibido aceptar presiones externas en el desarrollo de la actividad, o influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceras personas.
- Es deber de todos los colaboradores del **IVF**, trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de las actuaciones, en el mejor interés de las personas destinatarias de nuestros servicios.
- Está prohibido utilizar los fondos y recursos de la entidad en beneficio propio.
- No se realizarán pagos, regalos u otro tipo de ofrecimientos a empleados públicos o privados, proveedores, contratistas y de cualquier otro ámbito que puedan influir en nuestras decisiones, evitando cualquier riesgo de soborno, cohecho, u otro tipo de delito afín.
- Se rechazarán los favoritismos, por razón de parentesco, amistad o cualquier otra circunstancia, en los procesos de contratación, promoción de personas en el **IVF** y resto de actuaciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones.
- Se evitará realizar cualquier práctica que pudiera ser considerada poco ejemplar, y se promoverá la responsabilidad individual y el ejemplo personal.
- Se cumplirá con las normas de seguridad, para evitar falsedades respecto de los medios de pago.

Artículo 12. Gestión pública y eficiente aplicación de los recursos públicos.

El **IVF** garantiza y protege la legalidad, la eficiencia, la equidad y la calidad facilitando la transparencia en la gestión.

El **IVF** defiende el respeto y el buen trato a los recursos y bienes públicos, comprometiéndose a utilizar los recursos disponibles únicamente para el desempeño del trabajo, garantizando su uso responsable y austero, fomentando en el entorno la sensibilidad hacia el uso responsable de los recursos públicos.

El **IVF** promueve la eficacia en todas sus actuaciones, comprometiéndose a realizar evaluaciones, tanto ex ante como ex post, de todos sus productos financieros, con los máximos estándares de calidad, y asegurando que los resultados de dichas evaluaciones estén disponibles para el conjunto de personas e instituciones interesados en los servicios ofertados por la entidad.

COMPROMISOS CON LOS COLABORADORES DEL IVF

Artículo 13. No discriminación e igualdad de oportunidades.

El **IVF** se compromete a promover la igualdad de oportunidades y prohíbe la discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, enfermedad o discapacidad, así como por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

El **IVF** velará por que todos los colaboradores de la Entidad reciban un trato de igualdad en sus condiciones laborales y salariales, evitándose situaciones de discriminación, desigualdad o agravios comparativos.

Artículo 14. Compromiso contra la violencia y el acoso.

La motivación y el clima laboral son indispensables para el bienestar de las personas que forman parte del **IVF**, circunstancias que redundan en el rendimiento laboral.

El **IVF** prohíbe cualquier tipo de comportamiento que degrade física o psicológicamente a una persona y, cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

Artículo 15. Mejora continua.

El **IVF** dispondrá la información y canales adecuados para mantener a su entidad informada sobre las estrategias, objetivos, programas y actuaciones. Por este motivo, cualquier colaborador de la Entidad que considere que necesita formación para realizar sus funciones, tiene el derecho a solicitarla.

El **IVF** seguirá apostando por la mejora continua y la cualificación de todos los colaboradores del **IVF**, sin el cual no podrá alcanzar los objetivos marcados. Para ello, **IVF** dotará a los

colaboradores de la Entidad de los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, que permitan a la Entidad avanzar en pro de la mejora continua.

Artículo 16. Conciliación vida profesional y personal.

El **IVF** se compromete a garantizar la conciliación personal y profesional de los colaboradores de la Entidad.

Artículo 17. Derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

El **IVF** respeta el derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen de los colaboradores de la Entidad en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, de salud y económicos.

Artículo 18. Selección, contratación, evaluación y promoción.

En materia contractual, además de las normas establecidas, en el ejercicio de las funciones y competencias que les sean atribuidas, los colaboradores respetarán la normativa reguladora de la contratación pública.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En base a lo anterior, el **IVF** seleccionará a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los anteriores principios, así como los establecidos a continuación:

- *Publicidad en las convocatorias y de sus bases.*

Se deberá velar por el uso de los procedimientos contractuales de manera que se posibilite una mayor concurrencia y publicidad. Igualmente, deberán reflejarse con claridad los criterios de contratación, de manera que no comporten ninguna restricción en el acceso a la contratación en condiciones de igualdad.

- *Transparencia.*

Los procedimientos contractuales deberán desarrollarse de conformidad con los principios y trámites fijados en la normativa de contratación y las bases de ejecución de los presupuestos. Se impulsará también la apertura de los datos públicos sobre la contratación pública en el marco de las obligaciones de transparencia y se garantizará sin distinción el acceso a todos los colaboradores a la información de forma permanente en materia de contratos, incluyendo tanto los informes como la documentación relacionada.

- *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

En orden a asegurar la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública, se tendrán que abstener de intervenir o influir en la toma de decisiones relativas a las personas físicas o jurídicas con las cuales hayan mantenido cualquier clase de vínculo.

- *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección*
- *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*
Se deben planificar y programar adecuadamente las necesidades públicas que sean objeto de contratación pública para asegurar la máxima eficiencia en el diseño del contrato y el control de su ejecución.
- *Agilidad en los procesos de selección.*
Se deben adoptar medidas para agilizar los procesos de selección que sean razonables, estableciendo mecanismos personales y materiales de refuerzo cuando la situación lo requiera y, en particular, en aquellos casos en que exista un elevado número de candidatos.

Artículo 19. Privacidad y protección de datos.

El **IVF** cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El **IVF** prohíbe la recogida, tratamiento, almacenamiento, conservación, comunicación o el uso de datos personales de forma que contravenga la normativa vigente de protección de datos, debiendo respetar y garantizar los derechos de las personas titulares legítimas de dichos datos, ya sean de las propias en plantilla o de terceras personas con las que se tenga relación.

COMPROMISOS DE LOS COLABORADORES DEL IVF

Artículo 20. Uso de las herramientas corporativas.

El **IVF** pone a disposición de los colaboradores todos los medios y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, debiendo éstas protegerlos y hacer un uso correcto y responsable de los mismos.

Para los colaboradores de la Entidad a las que el **IVF** proporcione equipos informáticos, acceso a sistemas informáticos, correo electrónico y acceso a internet, se espera que estas herramientas sean utilizadas con responsabilidad, transparencia y sentido común, según establece la política interna de buen uso de las herramientas corporativas.

Artículo 21. Prohibición de prácticas corruptas.

Los colaboradores del **IVF** no podrán prometer, ofrecer ni entregar de forma directa o indirecta, a través de terceros, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, en España o en cualquier otro país, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Artículo 22. Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

El **IVF**, es sujeto obligado al cumplimiento de la legislación vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Dentro de este marco normativo, el **IVF** cumplirá con todas las obligaciones de prevención, diligencia, comunicación, revisión y formación interna establecidas en la legislación vigente en la materia.

Artículo 23. Reputación corporativa.

La reputación del **IVF** es un activo intangible que depende de sus colaboradores y que el **IVF** se compromete a salvaguardar.

Todos los colaboradores de la Entidad deben velar por la preservación de la imagen y la reputación de la **IVF** en todas sus actuaciones.

Artículo 24. Confidencialidad.

La información confidencial propiedad del **IVF** o de sus proveedores deberá ser salvaguardada y preservada, sin que pueda ser utilizada para fines particulares.

Si los colaboradores tuviesen dudas acerca de su confidencialidad, la información deberá ser considerada como reservada garantizando la confidencialidad.

En caso de cese de la relación laboral, el colaborador deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en que esté almacenada. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.

Artículo 25. Conflictos de interés.

De acuerdo a la *Política de prevención y gestión de conflicto de interés* del **IVF**, los colaboradores adoptarán sus decisiones en base a los criterios profesionales, organizativos u objetivos correspondientes, atendiendo siempre al interés general de la Entidad.

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando por la indebida influencia de otros, se vea afectado el nivel de objetividad, neutralidad o independencia esperado de una persona.

La actuación de los colaboradores se basará en los siguientes principios fundamentales:

- **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, lealtad, e independientemente de los intereses propios o de terceros. En consecuencia, los colaboradores se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas del **IVF**.
- **Comunicación:** deberán comunicar, tan pronto como sea posible, sobre las situaciones concretas que pudieran representar un conflicto potencial entre sus intereses personales, o los de personas vinculadas a ellos, y los del **IVF**.
- **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al **IVF** con las que existan conflictos de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Artículo 26. Incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes.

De acuerdo a la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Interés, los altos cargos de la Generalitat que formen parte de los órganos de gobierno del **IVF**, deberán desarrollar su cargo en régimen de dedicación absoluta y exclusiva.

Durante su mandato, no podrán suscribir contratos por sí mismos o a través de sociedades o empresas participadas por ellas o sus familias hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, directamente o indirectamente, que afecten el sector en el que presta servicios.

En relación a las incompatibilidades y compatibilidades relacionadas con su cargo, los colaboradores del **IVF** deberán atender a las mismas, tanto durante el período que dure su mandato o cargo, como tras el cese del mismo, de acuerdo a lo establecido por la Ley citada anteriormente.

Por otra parte, se harán públicas las declaraciones de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad de los colaboradores del **IVF**, conforme a lo establecido en Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. Lo anterior se verá reflejado en el Portal de Transparencia.

Se publicarán las retribuciones íntegras, así como los obsequios, viajes y agenda institucional del personal directivo del **IVF**.

Artículo 27. Obsequios y regalos.

Los colaboradores del **IVF** no podrán aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional.

Excepcionalmente, de acuerdo a la Ley 19/2013 y el RD 5/2015, los colaboradores podrán aceptar un regalo, favor o servicio si cumple simultáneamente las condiciones siguientes:

- Responde a atenciones de comercio usuales, sociales o de cortesía;
- No supone un favor o servicio en condición ventajosa que pueda condicionar el desarrollo de sus funciones.
-

En caso de recibir obsequios de gran relevancia institucional, los colaboradores deberán proceder a su incorporación en el patrimonio del IVF, así como también a su registro.

Artículo 28. Derecho de buena administración.

Los colaboradores actuarán en su gestión de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y respetarán el derecho a la buena administración en el ámbito de las funciones de su cargo o de su puesto de trabajo respectivamente:

- Promoverán y garantizarán una gestión financiera justa y equitativa de los recursos que manejan, dando prioridad a aquellas acciones que puedan suponer una mejora del bienestar de la ciudadanía. Actuarán de acuerdo con criterios de austeridad en la gestión presupuestaria, y velarán porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
- Evaluarán la eficacia y eficiencia como herramienta de mejora de la gestión y de rendición de cuentas a la ciudadanía. Se realizarán, periódicamente, informes de evaluación sobre el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas de la entidad, informes que se publicarán junto al resto de información objeto de publicidad activa. Dicha evaluación periódica se adaptará a las metodologías y condiciones que establezca la normativa en materia de evaluación y calidad de los servicios públicos.

Artículo 29. Gestión del riesgo de crédito

Con el objetivo de gestionar el riesgo de crédito, el IVF ha elaborado una *Política de gestión del riesgo de crédito*, que se revisa y actualiza puntualmente para adaptarla a los cambios económicos y normativos. En orden a alcanzar su efectivo cumplimiento, los colaboradores del IVF se comprometen a actuar conforme a la misma, realizando los análisis que correspondan en cada momento, así como un registro documental de las acciones que se lleven a cabo. Todo ello, con el objetivo de lograr gestionar el riesgo de una manera eficaz.

Artículo 30. Enajenación de créditos y activos adjudicados

El **IVF**, tomando como ejemplo las buenas prácticas habituales del sector bancario, así como los principios de buena gestión de la administración, ha elaborado la *Política de enajenación de créditos y activos adjudicados*.

De acuerdo a esta Política, los colaboradores del **IVF** se comprometen a actuar conforme a lo establecido por la misma, con el objetivo de optimizar la recuperación de deudas y la devolución al tráfico jurídico de los bienes, que como consecuencia de un procedimiento de reclamación de deuda han sido adjudicados en pago o para pago por parte del **IVF**.

COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD

Artículo 31. Enfoque centrado en la ciudadanía y la comunidad.

Los colaboradores garantizarán que su gestión tenga un enfoque centrado en la ciudadanía, con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados. Para ello, satisfarán el derecho de la ciudadanía a una información de calidad sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados y garantizarán mecanismos de respuestas ágiles, eficaces y eficientes a sus solicitudes, agradecimientos, denuncias, quejas o reclamaciones.

Impulsarán en el ámbito de sus funciones una administración receptiva, accesible y próxima, mediante la utilización de un lenguaje claro y comprensible para todas las personas, la simplificación y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

Promoverán la creación, la mejora de la calidad y el uso compartido de estadísticas, bases de datos, portales de gobierno en línea y, en general, todo lo que facilite la labor interna del personal empleado y el mejor acceso de la ciudadanía a la información y a los servicios públicos.

El **IVF** adoptará una actitud proactiva en toda iniciativa que permita mejorar la educación financiera de la ciudadanía, en cualquier nivel educativo, y promoverá encuentros, seminarios, congresos o certámenes que faciliten la difusión de conocimiento financiero.

Artículo 32. Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios encargada de la vigilancia del cumplimiento de la legalidad y de la observancia de los principios generales de objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, publicará y difundirá información acerca de la actividad desarrollada, haciendo así un ejercicio activo de transparencia frente a la ciudadanía.

Artículo 33. Política de Gestión Documental.

Los beneficios de la implantación de esta política son una mayor transparencia en la actividad administrativa, un mejor gobierno y una rendición de cuentas más ágiles hacia los ciudadanos, así como una gestión de los documentos y expedientes electrónicos generados por la Administración.

Artículo 34. Facilitación del acceso al crédito de las pequeñas empresas y autónomos

Con el objetivo, de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas empresas y autónomos, así como para mejorar sus condiciones de financiación, en 1981 se creó la SGR de la Comunidad Valenciana denominada "AFIN-SGR", una entidad sin ánimo de lucro integrada por Socios Protectores y Partícipes.

En su objetivo de actuar como principal intermediario financiero en busca del desarrollo de la sociedad valenciana, el **IVF** es uno de los Socios Protectores de la entidad sin ánimo de lucro AFIN-SGR, ocupando actualmente la presidencia de la sociedad y las entidades de créditos con las que mantiene acuerdos de colaboración. Para ello, el **IVF** participa en su capital ayudando al cumplimiento de su objetivo social y contribuye a la solvencia de la entidad mediante dotaciones a su fondo de provisiones técnicas.

En este punto el **IVF** se alinea con una de las metas de 9º Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, consistente en aumentar el acceso de las pequeñas empresas a los servicios financieros, incluidos los créditos asequibles.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El **IVF** aplica el principio de debido control con el objetivo de promover el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, y para prevenir, detectar y eliminar conductas irregulares, inadecuadas o contrarias a la misma. El modelo de cumplimiento del **IVF** se desarrolla a través de políticas, procedimientos y controles internos que son revisados y actualizados periódicamente, siendo el presente Código Ético la norma de mayor rango de este modelo.

Artículo 35. Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento es un órgano del **IVF** al que le corresponde la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales implantado por el **IVF** y las demás funciones que le son atribuidas en este Código Ético.

Todos los colaboradores del **IVF** han de atender las peticiones de información y/o documentaciones realizadas por el Órgano de Cumplimiento, en relación con el ejercicio de sus funciones. Deberán informarle, en cualquier caso, sobre la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento penal del que sean parte acusada o hayan sido imputados.

El Órgano de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Órgano de Cumplimiento reportará al Consejo General del **IVF**, siempre que sea requerido para ello.

Artículo 36. Canal Ético.

El Canal Ético es parte del Sistema de Cumplimiento del **IVF**. Es un medio a través del cual los colaboradores podrán formular consultas en caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones del Código Ético, de cualquier otra norma interna, o en relación al cumplimiento de la legislación vigente que deban observar.

Los colaboradores obligados por este Código, tienen el deber de denunciar los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento. Las denuncias, además de servir para revelar indicios de posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para que el Código Ético despliegue toda su vigencia y para mejorar continuamente nuestro sistema de prevención y normas de calidad. Ninguna persona vinculada al **IVF** debe pensar que actúa en interés de la Entidad cuando oculta un hecho o incidente que vulnera la Ley o el Código Ético.

Las denuncias que se tramiten se tratarán mediante un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos, respetando a las personas presuntamente implicadas en las mismas y se velará porque no se produzcan represalias de ningún tipo contra aquellos y aquellas que denuncien de buena fe.

El Canal Ético está accesible vía web en el siguiente enlace:

<http://www.ivf.gva.es/es/quejas-y-sugerencias>

Además, el **IVF** ha diseñado un *Procedimiento de Gestión del Canal Ético*, que pone a disposición de todos los colaboradores en la Intranet del **IVF**.

Artículo 37. Régimen disciplinario.

En caso de incumplimiento de este Código, el **IVF** podrá adoptar las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral, de conformidad con la normativa y el convenio colectivo que resulten de aplicación. Este sistema disciplinario es complementario con cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al colaborador y a cualquier otra sanción o consecuencia que pueda derivarse.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no solo a quién infrinja el Código Ético sino también a aquellos que por acción u omisión aprueben

dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 38. Difusión y formación.

El presente Código Ético será publicado en la Intranet del **IVF**.

Además de esta publicidad, su contenido se difundirá por otros canales internos y mediante acciones formativas a los colaboradores, tratando de que su conocimiento llegue a todos los colaboradores del **IVF**.

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de la difusión del contenido del presente Código Ético.

Artículo 39. Aceptación.

La aceptación y el cumplimiento del Código son obligatorios por parte de todos los colaboradores.

El Código será comunicado a todos los colaboradores, que deberán dejar constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea anexándolo a su contrato laboral o toma de posesión con motivo de su incorporación, o posteriormente a requerimiento del departamento que gestione recursos humanos.

Es deber de los colaboradores conocer y cumplir el Código.

Artículo 40. Aprobación y vigencia.

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo General del **IVF** en su sesión del 11 de mayo de 2022 y permanecerá vigente mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

Artículo 41. Actualización.

El Código se deberá revisar y actualizar cuando se produzcan cambios normativos u organizativos que lo requieran.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código requerirá la aprobación del Órgano de Cumplimiento.